

Al margen un Escudo de Tlaxcala. Gobierno del Estado.

MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53, 59 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, 30 FRACCIONES I, IV Y XI DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, 11, 40 FRACCIÓN III, 41, 42 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014; 61 Y 62 DE LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

CONSIDERANDO

Que son diversas las cifras que se tienen en cuanto al número de personas con discapacidad que viven en nuestro país, la fuente principal que se retoma son los datos que proporciona el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), tanto a nivel nacional como por entidad federativa.

Según cifras del INEGI al año 2010, las personas que tienen algún tipo de discapacidad en el país, son **5 millones 739 mil 270**, lo que representa el **5.1 % de la población**. Se estima, por otro lado, una prevalencia de 10 millones de personas con discapacidad, conforme a los indicadores de la Organización Mundial de la Salud (OMS). De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010, el 16.3 % reporta que la causa de la discapacidad es por nacimiento; el 39.4 % por enfermedad; el 15.0 % es causada por accidente; el 23.1 % por edad avanzada; el 7.6 % por otra causa y el 2.2 % no especifica.

En la actualidad se ha observado que las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en la vida social en igualdad de condiciones con las demás y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas partes del mundo. Motivo por el cual es necesario

reconocer el valor de las contribuciones que pueden realizar las personas con discapacidad al bienestar general y a la diversidad de sus comunidades, y también el promover el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales, buscando como resultado un mayor sentido de pertenencia y lograr avances significativos en el desarrollo económico, social y humano de la sociedad para la erradicación de la pobreza.

El tercer eje del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 de la administración que encabeza el Licenciado Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, tiene como propósito fundamental alcanzar un desarrollo social incluyente que contribuya a elevar el bienestar, a través de la eliminación de prácticas de discriminación, marginación y rezago que enfrentan los grupos vulnerables en donde se encuentran las personas con discapacidad, promoviendo la igualdad de oportunidades que les permita desarrollarse con independencia y plenitud.

En esta tesitura, el Ejecutivo del Estado por conducto del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad (ITPCD), pone en marcha el **PROGRAMA “INCLUSIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y CULTURAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2014”**, a través del cual tiene la gran encomienda para contribuir a lograr la plena inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad, por lo que está comprometido a brindar con calidez y humanismo todos los servicios gratuitos que este otorga.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “INCLUSIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y CULTURAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2014”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Las presentes Reglas tienen por objeto regular la operación y ejecución del

Programa “INCLUSIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y CULTURAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2014” a cargo del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad (ITPCD).

SEGUNDA. El Programa “INCLUSIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y CULTURAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2014”, tiene como objetivos:

- a) Formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones, encaminados a la integración social de las personas con discapacidad de escasos recursos, su incorporacional desarrollo, garantizando el pleno respeto y ejercicio de sus derechos humanos, políticos y sociales, la igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a todo tipo de servicios.
- b) Proveer ayudas técnicas que brinden posibilidades de una mejor calidad de vida a la población con discapacidad.
- c) Proporcionar apoyos económicos y/o en especie exclusivamente a personas con discapacidad de escasos recursos, que posibiliten la rehabilitación, el acceso a la salud, fomenten el esparcimiento, recreación y cultura de las personas con discapacidad.

TERCERA. Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

Ayuda técnica: Dispositivos tecnológicos y materiales que permitan compensar, mitigar o neutralizar la discapacidad o deficiencia y que contribuyen al mejoramiento de la autonomía personal y la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Apoyo económico: Entrega de apoyos económicos y/o en especie para ayudar en procesos de rehabilitación, salud, educación, promoción de actividades recreativas y culturales de personas con discapacidad.

CRI-Escuela: Centro de Rehabilitación Integral y Escuela de Terapia Física y Rehabilitación

Discapacidad: Cualquier restricción o impedimento de la capacidad, debido a una deficiencia de carácter temporal, permanente o intermitente para realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano.

Estado: Estado de Tlaxcala.

ITPCD: Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad.

OPD SALUD DE TLAXCALA: Organismo Público Descentralizado de Salud de Tlaxcala, Centro de Salud.

Persona con discapacidad: Toda persona con deficiencias físicas, mentales intelectuales o sensoriales que al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

Población objetivo: Las personas de escasos recursos que padecen discapacidad (temporal o permanente) físicas, intelectuales, sensoriales y mentales, como una consecuencia de malformaciones congénitas, enfermedades transmisibles, enfermedades crónico-degenerativas, accidentes y otras, radicadas en el Estado de Tlaxcala.

Rehabilitación: Conjunto de acciones médicas, psicológicas, sociales, educativas, recreativas y ocupacionales de duración determinada, cuyo objetivo es que las personas con discapacidad puedan obtener su máximo grado de recuperación y desarrollen sus capacidades remanentes, proporcionándoles así los medios necesarios para su integración a la vida social y productiva.

Servicio: Todas las acciones que brinda de manera gratuita el ITPCD a la población con discapacidad del Estado de Tlaxcala.

Ley: Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala.

CUARTA. Con la finalidad de evitar la duplicidad en la entrega de los apoyos mencionados y

potenciar el impacto de los recursos, así como reducir gastos administrativos, se establecerán mecanismos de coordinación interinstitucionales con las siguientes instancias; Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, Secretaría de Salud (SESA), y con cualquier otra que tenga como propósito la atención a personas con discapacidad.

CAPÍTULO SEGUNDO CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

QUINTA. El Programa es de carácter estatal y está dirigido a la población con discapacidad, sin importar edad, sexo, ideología política y religiosa, que no cuenten con seguridad social y/o que teniéndola por disposición normativa no sean sujetos de los beneficios que proporciona, cuyos ingresos o los de sus familiares sean insuficientes para atender sus necesidades vinculados a la salud, rehabilitación, recreación y actividades culturales. Para fines de estas reglas, se considera población objetivo, aquella que no reciba ingresos o cuyos ingresos o el de sus familiares sea hasta de cinco veces el salario mínimo diario vigente en el Estado.

SEXTA. Para participar en el Programa los solicitantes deberán reunir las características siguientes:

- a) Ser persona con discapacidad permanente o temporal en situación de vulnerabilidad económica.
- b) Ser habitante residente del Estado de Tlaxcala.
- c) Realizar su solicitud directamente en las oficinas del ITPCD, en forma personal o a través de un familiar o tercera persona, que se encargue de su atención.

SÉPTIMA. Las ayudas técnicas que forman parte del Programa **“INCLUSIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y CULTURAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2014”**,

serán aquellas que ayuden a la movilidad personal (órtesis, prótesis, bastones estándar, bastones de invidente, muletas, silla de ruedas hospitalaria, silla de ruedas para parálisis cerebral infantil y de adulto, entre otras), a la comunicación, con auxiliares auditivos, a la visión con lentes y todos aquellos bienes o dispositivos que compensen, mitiguen o neutralicen la discapacidad.

OCTAVA. Para participar en el programa de ayudas técnicas los solicitantes deberán reunir los requisitos siguientes:

1. **Entregar solicitud por escrito** dirigida al titular de la Dirección General del ITPCD, que contenga el tipo de discapacidad que presenta y el tipo de ayuda técnica que requiere.
2. **Dictamen médico reciente** (original y una copia) sobre la discapacidad que presenta el solicitante, en papel membretado del Organismo Público Descentralizado de Salud (OPD SALUD DE TLAXCALA) o del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela de Terapia Física y Rehabilitación (CRI-Escuela), con el sello, nombre, firma, cargo y cédula profesional del médico que determina el diagnóstico. El dictamen deberá contener el tipo de discapacidad (temporal o permanente), tratamiento y rehabilitación que requiere, pronóstico, y características de la ayuda técnica o apoyo solicitado; en el caso de las solicitudes de aparatos auditivos se requieren los estudios de audiometría y otoneurológico otorgados por el sector público.
3. **Acta de nacimiento** de la persona con discapacidad (una copia).
4. **Comprobante** de domicilio o constancia de radicación (una copia).
5. **Credencial de elector de la persona con discapacidad**, del padre, madre o tutor y/o personas que no tengan parentesco con el beneficiario pero que se encarguen de su atención (2 copias de ambos lados). En caso de no contar con la credencial de

elector de la persona con discapacidad, se presentará una constancia de identidad expedida por la autoridad municipal. (Original).

6. **Una fotografía tamaño infantil** de la persona con discapacidad y del padre, madre o tutor.
7. **Constancia de conclusión de tratamiento preprotésico** expedida por el área de Terapia Física de Rehabilitación del ITPCD.
8. **El estudio socioeconómico** de la persona con discapacidad de escasos recursos realizado por el personal del área de Asistencia Social del ITPCD que validará su situación económica.

NOVENA. Las ayudas técnicas serán entregadas sin costo alguno para el beneficiario de conformidad con los resultados que arrojen las valoraciones médicas y el estudio socioeconómico que realice el personal del área de Asistencia Social. En caso de prótesis, se deberá contar además con la validación del área de Terapia Física de Rehabilitación del ITPCD.

DÉCIMA. Sólo se proporcionará una ayuda técnica por beneficiario, una vez al año; sin embargo, si en el dictamen médico se establece que para un adecuado proceso de rehabilitación se requiere más de una ayuda técnica, está podrá otorgarse previo análisis de la situación financiera del ITPCD.

DÉCIMA PRIMERA. Cuando se trate de ayudas técnicas cuyo valor no exceda los \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) tales como bastones (estándar y para invidentes), punzones y regletas, etc., se podrá omitir el dictamen médico y el estudio socioeconómico, el personal del Área de Asistencia Social dictaminará la viabilidad de la entrega con base en los resultados de la entrevista y el solicitante sólo entregará solicitud por escrito y credencial de elector de la persona con discapacidad.

DÉCIMA SEGUNDA. El apoyo económico y/o en especie que forma parte del Programa

“INCLUSIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y CULTURAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2014”, consiste en los apoyos que el ITPCD otorga a los beneficiarios de escasos recursos con discapacidad, para la compra de medicamentos no controlados; apoyo para intervenciones quirúrgicas, ayuda en traslados para atención a la salud, recreación y deporte, entre otros, en beneficio a la economía familiar.

DÉCIMA TERCERA. La falta de algún documento requerido en las presente Reglas de Operación del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, será motivo para no recibir la ayuda técnica de este Programa.

DÉCIMA CUARTA. Los beneficiarios que no utilicen las ayudas técnicas de acuerdo a las formas autorizadas, quedarán excluidos de los Programas de Apoyo Estatal que opera el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad

DÉCIMA QUINTA. Para participar en el programa de apoyos económicos y/o en especie los solicitantes deberán reunir los requisitos siguientes:

1. **Entregar solicitud por escrito** dirigida al titular de la Dirección General del ITPCD, que contenga el tipo de discapacidad que presenta y el apoyo solicitado especificando claramente en qué se va a utilizar y los beneficios que tendrá la persona con discapacidad.
2. **Dictamen médico vigente**(original y una copia), sobre la discapacidad que presenta el solicitante, en papel membretado del Organismo Público Descentralizado de Salud (SESA), o del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela de Terapia Física y Rehabilitación (CRI-Escuela), con el sello, nombre, firma, cargo y cédula profesional del médico que determina el diagnóstico. El dictamen deberá contener el tipo de discapacidad (temporal o permanente) y el tratamiento que requiere.
3. **Acta de nacimiento** de la persona con discapacidad (una copia)

4. **Comprobante** de domicilio o constancia de radicación (una copia)
5. **Credencial de elector de la persona con discapacidad**, del padre madre o tutor y/o personas que no tengan parentesco con él pero que se encarguen de su atención (2 copias de ambos lados). En caso de no contar con la credencial de elector de la persona con discapacidad, se presentará una constancia de identidad expedida por la autoridad municipal. (Original)
6. **Una fotografía tamaño infantil** de la persona con discapacidad y del padre, madre o tutor.

DÉCIMA SEXTA. El monto que se otorgue por concepto de apoyo económico y/o en especie, para atención de la salud, rehabilitación, educación, recreación, deporte y cultura se fijará conforme a la situación económica del ITPCD y el beneficio que aporte a la persona con discapacidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. La falta de algún documento requerido por las presentes Reglas de Operación del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, será motivo para no recibir las ayudas técnicas de este Programa.

CAPÍTULO TERCERO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

DÉCIMA OCTAVA. Los beneficiarios de este programa tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir las ayudas, apoyos económicos y/o en especie con oportunidad, siempre y cuando exista presupuesto y cumpla con los requisitos establecidos por estas Reglas de Operación.
- II. Recibir los servicios de manera eficiente y con profesionalismo.
- III. Recibir el adiestramiento y rehabilitación necesarios para el uso de las ayudas

técnicas o dispositivos tecnológicos que así lo requiera.

- IV. Tener la reserva y privacidad de su información personal conforme a la normatividad correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. Los beneficiarios de este programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Realizar los trámites personalmente, pero si debido a la discapacidad que presenta le es imposible acudir, lo podrán realizar el padre, madre o tutor en las instalaciones del ITPCD.
- II. Cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.
- III. Acudir oportunamente a las instalaciones del ITPCD, las veces que sea requerido por motivo de su solicitud.
- IV. Respetar y apegarse a la normatividad que rija al ITPCD.
- V. Otorgar las facilidades necesarias para que el personal del área de Asistencia Social del ITPCD, realice el estudio socioeconómico.
- VI. Tratándose de una persona dependiente por su discapacidad o por ser menor de edad, estar acompañados por un familiar responsable durante su atención.
- VII. Comunicarse vía telefónica para dar seguimiento e informarse sobre el trámite de la solicitud.

VIGÉSIMA. Los beneficiarios que no apliquen los apoyos económicos y/o ayudas en especie de acuerdo a las formas autorizadas, quedarán excluidos de los Programas de Apoyo Estatal que opera el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad.

VIGESIMA PRIMERA. Los beneficiarios tendrán el derecho a que se aplique lo establecido en la Ley de protección de datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO CUARTO DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN

VIGESIMA SEGUNDA. El Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad a través de la Dirección General, el Departamento Administrativo y el Área de Asistencia Social, serán las responsables del control y operación del Programa, así como del resguardo de la documentación general de los beneficiarios.

CAPÍTULO QUINTO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

VIGESIMA TERCERA. Los recursos otorgados por este programa podrán ser revisados por la Contraloría del Ejecutivo, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten.

VIGESIMA CUARTA. Como resultado de las acciones de Auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

CAPÍTULO SEXTO TRANSPARENCIA

VIGESIMA QUINTA. EL Instituto aplicará lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala en los casos que la misma determine.

VIGESIMA SEXTA. Para garantizar la transparencia en el ejercicio del programa, se instrumentarán las siguientes acciones:

1. Se dará difusión al Programa a nivel estatal y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades municipales.
2. La difusión de las acciones enunciadas se realizará a través de los órganos oficiales de difusión del Gobierno Estatal: página electrónica del ITPCD, folletería y mediante la emisión de boletines de prensa y entrevistas con los distintos medios de comunicación masivos impresos y electrónicos.

En la difusión que se realice se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Estas acciones son de carácter público, no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de las mismas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos destinados a estas acciones deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

CAPÍTULO SÉPTIMO QUEJAS Y DENUNCIAS

VIGESIMA SEPTIMA. Las quejas y denuncias respecto de la operación misma, entrega de ayudas y apoyos económicos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con el programa en general, podrán ser presentadas por los solicitantes o población en general en las Oficinas de la Contraloría del Ejecutivo, Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad y en los buzones de recepción de quejas y denuncias, instalados para tal fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo Directivo del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad (ITPCD) y de su

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Los casos no previstos y dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación serán resueltos por la Dirección General del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad.

DADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTENCATL, RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN
MAZARRASA CORONA
DIRECTORA GENERAL
Rúbrica**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES
